



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
502/2025	Comisión informativa de asuntos generales	27/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se dictaminó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 502/2025. BASES AYUDAS A EMPRENDEDORES 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la previsión presupuestaria en el ejercicio 2025 para Subvenciones creación de empresas, en la aplicación presupuestaria 433/408.01 y teniendo como objeto apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial.

Visto que en expediente consta el correspondiente documento de retención de crédito 220250000524 con un total máximo de 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 433/408.01 Subvención creación de empresas.

Considerando lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Resultando que se han elaborado las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a los Emprendedores (4JT5LKEXWLRZEDZDQ6H7ZHTZA).

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases en todas sus partes, incluido el modelo de solicitud, publicarlas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en la página web del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como registrarlas para su publicación en la BDNS, Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Autorizar el gasto para la concesión de las ayudas económicas a las iniciativas empresariales derivadas de la convocatoria, por un total máximo de 9.000 euros a cargo de la partida 433/480.01.

TERCERO. Aprobar el expediente íntegro en todas sus partes y Autorizar para la realización de todos los trámites necesarios para la solicitud de las mismas y aprobación de los mismos.

aciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A EMPRENDEDORES 2025.

1. Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas tanto a los trámites de constitución como a la inversión inicial de los nuevos emprendedores, con el fin de apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Canet d'en Berenguer y favorecer la generación de empleo.

2. Régimen Jurídico

Las siguientes ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no





discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Beneficiarios/as

1. Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos haya sido entre el 20 de marzo de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud, y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta que figure en la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) de alta de la actividad de la empresa.*
- b) Que, desde el inicio de la actividad, el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Canet d'en Berenguer o, en caso de no tener local, el domicilio fiscal.*
- En el caso de actividades que se ejercen fuera de local determinado, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Canet d'en Berenguer.*
- d) Que la inversión acreditada con respecto a la ayuda de "Gastos iniciales" haya sido igual o superior a 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.*
- e) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.*

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases:

- a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.*
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.*
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.*





- *d) Las personas o entidades que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores.*

3. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- *a) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.*
- *b) Mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo.*
- *c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.*
- *d) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad. Se presentará declaración jurada al respecto*
- *e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- *f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.*
- *g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.*
- *i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.*
- *j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4. Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 9.000€, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.480.01 Subvención Creación empresas, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.





5. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

Gastos iniciales:

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la ayuda y vinculados directamente a ella:

- 1. construcciones*
- 2. maquinaria*
- 3. mobiliario de oficina*
- 4. equipos de procesamiento de información.*
- 5. elementos de transporte en los que esté debidamente señalado, mediante rotulación o sistema similar, su vinculación a la actividad empresarial.*
- 6. aplicaciones informáticas*
- 7. publicidad, propaganda y trámites inherentes a la actividad.*

Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas.

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles recuperación.

6. Límite de las ayudas a la creación de empresas

1. Con carácter general, la cuantía de las ayudas será:

Gastos iniciales: el 100% del gasto subvencionable justificado, con un importe máximo a percibir de 2.000 €, siempre que la inversión haya sido como mínimo de 1.000 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

2. En caso de que el gasto subvencionable justificado total sea superior al crédito financiero de las presentes ayudas se procederá a una distribución proporcional.

7. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer o a través de la sede





electrónica del Ayuntamiento,

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- *DNI*
- *Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, ó DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.*
- *Certificado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.*
- *Facturas correspondientes a los gastos para los que se solicitan estas ayudas (únicamente correspondientes a los Gastos Iniciales) Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo que comprende los 3 meses previos al comienzo de la actividad, y hasta la fecha de la solicitud.*
- *Ficha de mantenimiento de terceros, sellado por la entidad bancaria o junto con certificado de titularidad bancario*
- *Certificado de discapacidad, en su caso*
- *Sentencia acreditativa de ser víctima de violencia de género, en su caso.*

3. Será preceptiva la presentación de la solicitud modelo, en la que se integrará:

- *Autorización, en su caso, de consulta de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de que no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.*
- *Declaración responsable de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.*
- *Compromiso al reintegro de las cantidades percibidas, con el respectivo interés de demora en caso de incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones de la ayuda.*
- *Relación de actividades y gastos realizados para los que se solicitan estas ayudas.*





4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada /s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de solicitud de ayudas será de quince días hábiles y comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de esta subvención.

8. Procedimiento de concesión

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Técnico de Gestión del área o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

1. Técnico de Desarrollo Local o funcionario en quien delegue.

2. Técnico de subvenciones o funcionario en quien delegue.

- Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerará precisa documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

3. La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el presente ejercicio, confeccionará una lista provisional del resultado que se hará pública en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para el conocimiento de las personas interesadas y posibles alegaciones en el plazo de 10 días naturales, pasado el plazo, la Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9. Órgano competente para la Resolución y plazo.





El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10. Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Los perceptores están obligados a justificar los gastos subvencionables mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes a dichos gastos.

11. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de esta u otra administración pública, siendo compatibles únicamente con las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social y con el pago único de la prestación contributiva por desempleo.

12. Control de las Ayudas

El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

13. Reintegro de las subvenciones

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, así como también cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

14. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Solicitud de ayudas municipales a emprendedores/ Sol·licitud d'ajudes municipals a emprenedors

Nombre y apellidos/ Nom i cognoms		D.N.I./N.I.E./PAS.	
En representación de/ En representació de (nombre y apellidos o razón social/ nom i cognoms o raó social)		D.N.I./N.I.E./PAS./N.I.F./CIF	
Forma de notificación: Electrónica [] Papel []	Email aviso notoficaciones:		
Domicilio a efecto de notificaciones en papel/ Domicili a l'efecte de notificacions en paper		Código Postal	
Municipio/Municipi	Provincia/Província	Teléfono/ Telèfon	Fax

De acuerdo con la convocatoria de ayudas municipales a emprendedores de Canet d'en Berenguer para el presente ejercicio, / *Segons la convocatoria d'ajudes a emprenedors de Canet d'en Berenguer per al 2025*

DECLARA RESPONSABLEMENTE/ DECLARA DE MANERA RESPONSABLE

Que ni se ha solicitado ni obtenido subvención de ninguna otra administración pública española o comunitaria para la misma finalidad. / *Que no s'ha sol·licitat ni obtingut subvenció de cap altra administració pública española o comunitaria per a la mateixa finalitat.*

- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que / *Que no es troba incurs/a en cap de les prohibicions que per a ser beneficiari o entitat col·laboradora s'establixen en l'article 13 de la Llei General de Subvencions i, en particular, que*
- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. / *No ha sigut condemnat*





/a mitjançant sentència ferma a la pena de pèrdua de la possibilitat d'obtindre subvencions o ajudes públiques.

- Que la entidad o persona física se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes. */ Que l'entitat o persona física es trobe al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de la Seguretat Social imposada per les disposicions legals vigents.*
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto /a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal. */ No ha sol·licitat la declaració de concurs, ni ha sigut declarat/a insolvent en qualsevol procediment, ni es troba declarat/a en concurs, ni està subjecte/a a intervenció judicial, ni es troba inhabilitat/a conforme a la Llei Concursal.*
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración/ *No ha donat lloc, per causa de la qual haguera sigut declarat/a culpable, a la resolució ferma de qualsevol contracte subscrit amb l'Administració.*
- No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materia/ *No està incurs/a en algun dels supòsits de la Llei 12/1995, d'11 de maig, d'incompatibilitats dels membres del Govern de la Nació i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, de la Llei 53 /1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitat del personal al servici de les Administracions Públiques, ni es tracta de qualsevol dels càrrecs electius regulats en la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, en els termes establits en la mateixa o en la normativa autonòmica que regule estes matèries.*
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. */ No té pendent el pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.*
- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de





Subvenciones o en la Ley General Tributaria./ *No ha sigut sancionat/a mitjançant resolució ferma amb la pèrdua de la possibilitat d'obtindre subvencions segons el que es preveu en la Llei General de Subvencions o en la Llei General Tributària.*

- *Que solicita la subvención respecto de la siguiente relación de actividades y gastos realizados, cuyas facturas se adjuntan en el orden de la presente relación./ Que sol·licita la subvenció respecte de la següent relació d'activitats i despeses realitzades, les factures de les quals s'adjunten en l'orde de la present relació*

Concepto/ Concepte	Fecha/ Data	Cuantía económica/ Quantia econòmica

Compromiso al reintegro de las cantidades percibidas, con el respectivo interés de demora en caso de incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones de la ayuda./ *Compromís al reintegrament de les quantitats percebudes, amb el respectiu interès de demora en cas d'incompliment dels requisits, condicions i obligacions de l'ajuda.*

Conocer y aceptar las bases de la convocatoria/ *Conèixer i acceptar les bases de la convocatòria*

SOLICITA:/ SOL·LICITA:

Que se le otorgue la subvención de referencia./ *Que se li atorgue la subvenció de referència.*

La Sra. Pitarque (PP) señala el requerimiento de empadronamiento de la letra "F" del apartado 1 de la Base 3 como contrario a la legalidad. Se aprueba por unanimidad su supresión.

Por unanimidad, se aprueba modificar la Base 3.1.b para que guarde la siguiente redacción: *"b) Que, desde el inicio de la actividad, el local donde se desarrolla la actividad empresarial objeto de subvención se encuentre en el término municipal de Canet d'en Berenguer o, en caso de no tener local, el domicilio fiscal."*

RECURSOS/ALEGACIONES





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

RECURSOS: Este acto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se puede interponer ante el Ayuntamiento recurso de alzada o directamente recurso ante la Jurisdicción contencioso administrativa.

El recurso de alzada se puede presentar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso y se podrá recurrir judicialmente.

Si se interpone recurso contencioso administrativo, debe de ser ante el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

En los términos del art. 206 ROF, se advierte que la presente se expide antes de ser aprobada la correspondiente acta y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

